CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. RP- 38- 2019

POR AMOR A Manzanillo
HAGAMOS HISTORIA

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UBICADOS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. CONSISTENTES EN: 600 MTS DE CABLE DE CONTROL 5X14, 14 (CATORCE) TARJETAS GIS GPS Y 1 (UNO) PROGRAMA PARA CONTROL PARA C-26"

CONTRATO DE PROVEEDOR DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MANZANILLO, COLIMA, COMO COMPRADOR, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS **CC. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ, DANIEL MENDOZA FLORES** Y **MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO,** EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO Y SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL AYUNTAMIENTO"** Ó **"COMPRADOR"** Y POR LA OTRA PARTE EL PROVEEDOR, PERSONA MORAL DENOMINADA: **AND CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V.,** QUIEN ES REPRESENTADO LEGALMENTE EN ESTE ACTO POR LA **C. ZAIDA TERESA GARCÍA MENDOZA,** A QUIEN EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE **"EL PROVEEDOR"** O **"VENDEDOR",** MISMO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES.

1.- Mediante Oficio número **DGSPyPV/0051/2019** de fecha **14 de junio de 2019**, emitido por el **C. Sergio Pérez Pineda,** Director de Seguridad Pública y Policía Vial, dirigido al **Lic. Miguel Salazar Abaroa,** Oficial Mayor, solicitando se proceda a efectuar los trámites correspondientes, para la **"Adquisición de Material diverso para reparación de semáforos ubicados en distintas vialidades del Municipio de Manzanillo, Colima. Consistentes en: 600 Mts de cable de control 5x14, 14 (catorce) tarjetas GIS GPS y 1 (uno) programa para control para C-26"**

2.- En asamblea extraordinaria número **36** con fecha **20 de junio de 2019** del Comité de Adquisiciones, Servicios y Arrendamientos del H. Ayuntamiento de Manzanillo se llevó a cabo el procedimiento de Invitación Restringida, según consta en el Acta número 38, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 26, numeral 1 fracción II, 46 numeral 1 fracción III y 47 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima.

3.- Se informó por parte del comité que de las propuestas recibidas y de acuerdo a la revisión y análisis de la documentación; que la empresa licitante denominada **"AND CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V."**, representada legalmente en este acto por el **C. ZAIDA TERESA GARCÍA MENDOZA**, es quien cumple con todos los preceptos legales, técnicos y económicos establecidos en las bases de la presente licitación pública y garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivos, por lo que se da el fallo a su favor y se acuerda que ambas partes celebren el presente contrato.

4.- Que el Ayuntamiento de Manzanillo cuenta con el recurso económico propio, suficiente y destinado en la partida presupuestal correspondiente para obligarse en los términos del presente instrumento.

DECLARACIONES.

I.- Declara el **"AYUNTAMIENTO"** a través de sus representantes, bajo protesta de decir verdad:

I.1.- Es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, según se establece en el artículo 115 de la Constitución Política de os Estados Unidos Mexicanos, y que conforme al artículo 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Colima, el Ayuntamiento es depositario de la función pública municipal y constituye la primera instancia de gobierno, con el propósito de recoger y atender las necesidades colectivas y sociales, así como para articular y promover el desarrollo integral y sustentable del municipio. En tanto el artículo 2 de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima establece que el Municipio es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

I.2.- Concordante con la disposición Constitucional Federal, la Constitución local igualmente señala en su artículo 87, que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.

I.3.- La **C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**, en su carácter de Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, es la ejecutora de las determinaciones de H. Cabildo, y tiene facultades para suscribir a nombre del ayuntamiento y en los casos que lo ameriten con autorización del cabildo, todos los actos jurídicos y contratos necesarios para el despacho de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 fracción I inciso c) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el artículo 24 del Reglamento para el Gobierno Municipal de Manzanillo y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima, con fecha 15 de octubre del 2018.

I.4.- El **C. DANIEL MENDOZA FLORES**, en su carácter de Síndico Municipal y representante del H. Ayuntamiento Constitucional de Manzanillo, tiene la facultad de procurar, defender, promover y representar jurídicamente los intereses municipales y la representación jurídica del ayuntamiento en los litigios en que sea parte y en la gestión de los negocios de la hacienda municipal, de conformidad con lo dispuesto en lo establecido en el artículo 51 fracción II y III de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, por lo que concurre a la firma del presente contrato y acredita su personalidad con la acta certificada de sesión pública 121 celebrada por el H. Cabildo de Manzanillo, Colima de fecha 15 de octubre del 2018.

I.5.- La **C. MTRA. MARTHA MARÍA ZEPEDA DEL TORO**, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, tiene la facultad para refrendar con su firma en todos los reglamentos y disposiciones emanados del ayuntamiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 69 de la Ley del Municipio Libre de Colima, por lo que concurre a la firma del presente convenio y acredita su personalidad con el acta No. 1 de Sesión de Cabildo, celebrada el 16 de octubre de 2018.

I.6.- No existe impedimento legal alguno para firmar el presente contrato, toda vez que cuenta con los requerimientos que exige la normatividad aplicable.

I.7.- Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal, el ubicado en la avenida Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 28200, de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

1.8.- Que se cuenta con el recurso necesario propio y suficiente para la contratación del servicio de: **"Adquisición de Material diverso para reparación de semáforos ubicados en distintas vialidades del Municipio de Manzanillo, Colima. Consistentes en: 600 Mts de cable de control 5x14, 14 (catorce) tarjetas GIS GPS y 1 (uno) programa para control para C-26"**

2. – Declara **"EL PROVEEDOR"**, bajo protesta de decir verdad, lo siguiente:

2.1 Que **"EL PROVEEDOR"**, es una Sociedad Mercantil legalmente constituida mediante escritura pública 28,939, otorgada ante la fe del notario público número 11 del municipio de Colima, Col., con fecha 13 de abril de 2011, bajo el Registro Federal de Contribuyentes: **CTE110413QC7**; representada en este acto por la C. Zaida Teresa García Mendoza, en los términos de la misma escritura pública anteriormente señalada.

2.2 Tiene capacidad jurídica, técnica y financiera suficiente que le permite obligarse y cumplir con todos los requerimientos necesarios que se deriven del presente instrumento contractual.

2.3 Que **"EL PROVEEDOR"**, para todos los efectos legales del presente contrato señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: **avenida Francisco Zarco # 600, colonia Lomas de Circunvalación; en la ciudad de Colima, Colima: C.P. 28010, correo electrónico: m.miramontes@and.mx**

2.4 Conoce plenamente el contenido y alcance de las disposiciones legales que en materia de adquisiciones establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Colima, y el Reglamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios para la Administración Pública del Municipio de Manzanillo, Colima, así como el presupuesto y especificaciones particulares del suministro en cuestión.

2.5 Está dispuesto a suministrar lo referido en el presente contrato en las condiciones que enseguida se especifican.

3.- DECLARAN AMBAS PARTES.-

3.1.- Se reconocen mutuamente la personalidad y manifiestan que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios.

En virtud de las declaraciones que anteceden, y de conformidad con los lineamientos legales relativos al presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO: "EL PROVEEDOR" se obliga en este acto, a proveer de **"Material diverso para reparación de semáforos ubicados en distintas vialidades del Municipio de Manzanillo, Colima. Consistentes en: 600 Mts de cable de control 5x14, 14 (catorce) tarjetas GIS GPS y 1 (uno) programa para control para C-26"**

SEGÚN LA SIGUIENTE PROPUESTA ECONOMICA:

AND CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V
CTE110413QC7

20 DE JUNIO DEL 2019

LIC MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR
MUNICIPIO DE MANZANILLO COLIMA

PROPUESTA ECONÓMICA

MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMAFOROS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL EQUIPO	CANT.	UNIDAD	PRECIO UNI.	IMPORTE
1	CABLE DE CONTROL 5 X 14	600	MTRS	63.00	40,800.00
2	TARJETA GIS	14	PZA	7,930.00	111,020.00
3	PROGRAMADORA DE CONTROL PARA C-26	1	PZA	32,100.00	32,100.00
				SUBTOTAL	183,920.00
				IVA	29,427.20
				TOTAL	213,347.20

- PRECIO COTIZADO EN MONEDA NACIONAL
- PRECIO INCLUYE IVA

ANTENTAMENTE

Zaida T. García M.

ZAIDA TERESA GARCIA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

Francisco Zarco No. 600 Col Guadalajarita C.P. 28010 Colima, Col. Tel.: (312) 313-32-27 ventas@and.mx
COMPUTADORAS • CABLEADO ESTRUCTURADO • TELECOMUNICACIONES • FIBRA OPTICA • CCTV • INSTALACIONES ESPECIALES

SEGUNDA.-PRECIO DE ADQUISICIÓN.- Las partes contratantes establecen como precio de adquisición la cantidad de **$213,347.20 (DOSCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 20/100 M.N.)**, con I.V.A. incluido, según la cantidad que se desprende de la cotización anterior.

TERCERA.- CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: De la **"Adquisición de Material diverso para reparación de semáforos ubicados en distintas vialidades del Municipio de Manzanillo, Colima. Consistentes en: 600 Mts de cable de control 5x14, 14 (catorce) tarjetas GIS GPS y 1 (uno) programa para control para C-26"**, descrito en la **Cláusula PRIMERA**, motivo del presente instrumento Jurídico, se obligan en los siguientes términos:

a) CONDICIONES DEL PAGO, **"EL AYUNTAMIENTO"** en su carácter de **"COMPRADOR"** y **"EL VENDEDOR"**, convienen que el pago será de contado, contra entrega de los equipos cotizados, y la factura correspondiente, entregándola: En las instalaciones que ocupa la Dirección de Adquisiciones y al correo **adquisiciones@manzanillo.gob.mx**, ubicada en tercer piso en av. Juárez número 100 colonia centro, Manzanillo, Colima Código Postal 28200.

LOS DATOS FISCALES SON:
MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.
AV. JUÁREZ NO. 100 COLONIA CENTRO, MANZANILLO, COLIMA C.P. 28200.
RÉGIMEN FEDERAL DE CONTRIBUYENTES MMC-8501014X0.

b) TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: Será 20 veinte días postericres a la firma del contrato, en el domicilio de la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial de Manzanillo, Colima.

CUARTA.- VIGENCIA, En lo que se refiere a la vigencia del presente instrumento jurídico este será a partir de la firma del presente contrato.

QUINTA.- "EL AYUNTAMIENTO" se obliga a dar aviso al **PROVEEDOR"** en la vía y forma que a sus intereses convengan, respecto de cualquier desperfecto o falla que llegare a presentar la entrega de los materiales antes descritos, cuya falla o desperfecto será a cargo de "el proveedor".

SEXTA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir en todos sus términos, con su ofrecimiento establecido en sus propuestas, ya que en el supuesto de que no sea así, "el Ayuntamiento" en su carácter de "comprador", podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad legal alguna de su parte y demandarla a su vez, por los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DEL CUMPLIMIENTO: "EL PROVEEDOR", acepta y se obliga a entregar una póliza de fianza en la misma moneda en la que se cotizo el trabajo; emitida por una afianzadora debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas a favor del Ayuntamiento de Manzanillo Colima de buen cumplimiento del Contrato, que será una cantidad de 10 % del valor total de su propuesta económica , misma que deberá presentarse a la firma del contrato con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la obligación contraída y la calidad del bien o servicio.

En el entendido de que la vigencia de la garantía de cumplimiento a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad para que la garantía sea garante para el cumplimiento del contrato adjudicado, permanezca vigente durante toda la sustanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoría por la autoridad competente.

Una vez cumplidas por **"EL PROVEEDOR"** las obligaciones estipuladas en el presente contrato a entera satisfacción del "ayuntamiento" éste a través del área requirente de los servicios, procederá inmediatamente a extender a constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES. Las partes convienen, en que en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente Instrumento Jurídico, **"EL PROVEEDOR"** pagará como pena convencional al "COMPRADOR", una multa de hasta $1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 MN) por cada día de retraso del servicio a la fecha señalada.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA. Cada una de las partes será responsable de pagar cualesquiera impuestos que se generen a su cargo con motivo del presente contrato. **"El proveedor"** deberá entregar la factura electrónica correspondiente a la cantidad que por los servicios que el **"el Ayuntamiento"** deberá pagar, misma que

deberá cumplir con todos los requisitos fiscales que la legislación mexicana establece.

DÉCIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE: las partes se obligan a sujetarse estrictamente para los alcances materia del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público del estado de colima, y su reglamento, y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

DÉCIMA PRIMERA.- CONVENIOS MODIFICATORIOS. Las partes acuerdan que de conformidad con lo señalado en el artículo 57 fracción V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima, cualquier modificación realizada a lo establecido en el presente instrumento jurídico, deberá constar por escrito mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA SEGUNDA.- Causales de Rescisión. las partes aceptan que sí "**el Ayuntamiento**" considera que **"el proveedor"** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión que se consignan en este documento, podrá decretar del mismo y operar de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, sin responsabilidad para "**el Ayuntamiento**", bastando para ello que lo comunique por escrito a "**el proveedor**".

"El Ayuntamiento" podrá rescindir el contrato por cualquiera de las causas que a continuación se señalan:

1. Si "**el proveedor**" no cumple con lo establecido en las cláusulas y anexos del presente contrato.
2. Si "**el proveedor**" es declarado en concurso mercantil.
3. Si se detecta por autoridad fiscal que "**el proveedor**" ha incumplido con sus obligaciones fiscales previstas en la normatividad fiscal aplicable en el estado de colima.
4. En general por cualquier otra causa imputable a "**el proveedor**" que lesione los intereses de "**el Ayuntamiento**".

DECIMA TERCERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen en someterse a las leyes y jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Servicios

y Arrendamientos del Sector Público en el Estado de Colima y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

"LAS PARTES" manifiestan que en el presente contrato no existe error, dolo o mala fe, ni lesión alguna que pudiere invalidarlo, comprometiéndose a cumplirlo bajo las condiciones especificadas, reconociéndose mutua y recíprocamente la personalidad con que se ostentan en este acto jurídico y externan libremente su voluntad para obligarse en los términos y cláusulas de este contrato.

LEÍDO DEL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO DE CONFORMIDAD PARA CONSTANCIA Y VALIDEZ, ANTE LOS TESTIGOS QUE COMPARECEN. EN LA CIUDAD DE MANZANILLO, COLIMA., A LOS 21 DIAS DE JUNIO DEL 2019.

POR EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA.

C. GRISELDA MARTÍNEZ MARTÍNEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

C. DANIEL MENDOZA FLORES
SÍNDICO MUNICIPAL

MARTHA MARIA ZEPEDA DEL TORO
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

LIC. MIGUEL SALAZAR ABAROA
OFICIAL MAYOR DEL AYUNTAMIENTO

CONTRATO DE INVITACIÓN RESTRINGIDA
No. RP- 38- 2019

"ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIVERSO PARA REPARACIÓN DE SEMÁFOROS UB CADDS EN DISTINTAS VIALIDADES DEL MUNICIPIO DE MANZANILLO, COLIMA. CONSISTENTES EN: 600 MTS DE CABLE DE CONTROL 5X14, 14 (CATORCE) TARJETAS GIS GPS Y 1 (UNO) PROGRAMA PARA CONTROL PARA C-26"

POR EL PROVEEDOR:
AND CÓMPUTO Y TECNOLOGÍA S.A. DE C.V

Zaida T. García M.

C. ZAIDA TERESA GARCÍA MENDOZA
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

C.P. ROSALINA GOMEZ MENDOZA
DIRECTORA DE ADQUISICIONES

C. SERGIO PÉREZ PINEDA
DIRECTOR GENERAL SEGURIDAD PÚBLICA Y POLICIA VIAL

ESTA HOJA PERTENECE A LA NUMERO 9 DEL CONTRATO DE: **"Adquisición de Material diverso para reparación de semáforos ubicados en distintas vialidades del Municipio de Manzanillo, Colima. Consistentes en: 600 Mts de cable de control 5x14, 14 (catorce) tarjetas GIS GPS y 1 (uno) programa para control para C-26"**